ser la taberna; ni estan de Aguard.te vaxo la
multa de seis rr.s y tres dias de carzel por la prim.a
vez, por la seg.da doble, y por la terc.a ad vitrarian

21/ q.e ninguna pers.a vez.a de esta v.a ni forastera, pueda
vender genero alguno en esta v.a ni su jur.n sin que
primero, preceda la diz.a de sus m.rds; p.a su v.ta
y tanv.n dar noticia dello a los Rex.res p.a que le a
reglen la postura segun el genero: vaxo la pena de
dos ducados, y seis dias de carzel; y la misma pe
na se le impone, al vez.o y forastero q.e trahiga
a vender algun genero, si antes, del term.o de v.te y
quatro horas, vendiese su genero en junto, a quales
quiera bastecedor de esta v.a y otra pers.a pues con pre
zision a de vender dho term.o por menor p.a que el
comun se surta; y despues pueda venderlo en la for
ma q.e tenga por conven.te a reglado spre a dha postu
ra; cuia pena tanv.n se le impone a la pers.a que com
prase el genero.

22/ que ninguna pers.a q.e tubiese bacas, y estas tubie
sen erias, puedan estas bajarlas a la huerta, aun
q.e las madres, vajen a labrar; pues o has erias se
an de quedar, y dejarlas en sus descubiertos; vaxo
la pena de dos rr.s v.n por cada una q.e se encontrase

23/ q.e en el tpo de los panizos; ninguna pers.a estando
regando sus esquilmos, pueda quitar el agua
p.a moler, ni regar; ni el molinero la quite p.a
o lo efecto, vaxo la multa de dos ducados y
tres dias de carzel

todo lo qual se que cumpla, y se secute, inviolablem.te vaxo las
multas y penas, q.e van espresadas; y p.a que llegue a noti
cia de todos y ninguno alegue de ignorancia el pres.te ess.no
saque copia testimoniada de este auto y la fixe en el
puesto pp.co y acostumbrado de esta v.a p.a su observ.a ponien
dose por dilig.a q.e lo acredite; a si lo proveieron man
daron y no firmaron dhos S.res por no saver de que yo
el ess.no doy fee

Ante mi
Dug.o Barba
Balenzuela